

PROC: EJECUTIVO HIPOTECARIO
R A D : 700013103001-2020 00005-00
EJECUTANTE: BBVA
EJECUTADA: ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la apoderada ejecutante solicitando el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-117436 el cual se encuentra embargado. Así mismo se encuentra escrito del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó – Antioquia solicitando embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Ángela Lucía Gómez Torres. Sírvasse proveer.

Sincelejo-Sucre, marzo 7 de 2022



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Marzo Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a resolver lo pertinente, respecto lo petitionado dentro del presente proceso.

Verificado el plenario se pudo constatar que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-117436 de propiedad de la ejecutada señora ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, se encuentra debidamente embargado según da cuenta el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo el cual se encuentra anexado al plenario. -

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú (Reparto) para que proceda a efectuar el secuestro del inmueble antes mencionado, a quien se le faculta con las mismas facultades del Juzgado, entre ellas designar secuestre.

De la misma forma el despacho declarará consumada la solicitud de embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó – Antioquia, mediante oficio No. 1659 de fecha 02 de Agosto de 2021, en la cual solicita: “*el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la señora ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía número 43.008.772, en el proceso ejecutivo con radicado 70-001-31-03-00-001-2020-00005-00, promovido por el BANCO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)*” dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO AGRARIO S.A. contra ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, FABIO ALEJANDRO CORTES GOMEZ y CAROLINA ANDREA ZULUAGA GOMEZ, radicado bajo

el No. 05045-3103-002-2020-00137-00

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la ejecutada señora ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-117436.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú (Reparto) para que proceda a efectuar dicha diligencia, con las mismas facultades del comitente, incluida la de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: TENGASE por consumado el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la señora ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó – Antioquia, mediante oficio No. 1659 de fecha 02 de Agosto de 2021, decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO AGRARIO S.A. contra ANGELA LUCIA GOMEZ TORRES, FABIO ALEJANDRO CORTES GOMEZ y CAROLINA ANDREA ZULUAGA GOMEZ, radicado bajo el No. 05045-3103-002-2020-00137-00. Ofíciase a dicho juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e8639ef550f9ba0fa7471325ed1e8f4b7fc7b01d4656b9c62ee18cb61d7395

Documento generado en 07/03/2022 10:37:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**